



NO. CTA-002/16

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 1: Firma del
proveedor.
Fundamento: Art. 113
Frac. 1 de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de tratarse de
información que
contiene Firma del
proveedor

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DPAYE-RF-001/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS VALDÉS RAMÍREZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS, Y POR LA OTRA LA C. MAGDALENA ABIGAIL PAZ AGUILAR, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

- I. Con fecha 13 de mayo de 2016, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato No. DPAYE-RF-001/16, al que en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATO**", cuyo objeto consistió en prestar el servicio de "Asesoría sobre el estudio, análisis y revisión de los procesos, siguiendo la normatividad que se aplica a este tipo de entidades gubernamentales, y sus relaciones con sus diferentes áreas internas y externas de la Subdirección de Recursos Financieros".
- II. En el primer párrafo de la cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que el monto total por la prestación del servicio contratado, sería la cantidad de \$197,727.80 (ciento noventa y siete mil setecientos veintisiete pesos 80/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubriría contra entrega del servicio contratado como se especificó en el Anexo Técnico.
- III. En la cláusula Octava de "**EL CONTRATO**" se estableció que la vigencia sería del día 13 de mayo al día 30 de noviembre de 2016.
- IV. Por oficio número DDayF/SRF/342.1/2016 de fecha 27 de mayo de 2016, el titular de la Subdirección de Recursos Financieros en su calidad de supervisor de "**EL CONTRATO**", informó al administrador de "**EL CONTRATO**", que ya no se requeriría la asesoría contratada, por lo que una vez extinguida la necesidad de contar con dichos servicios y a efecto de no causar daños y perjuicios a "**EL INEA**", solicita se lleve a cabo la terminación anticipada a "**EL CONTRATO**".
- V. Con fecha 31 de mayo de 2016, el administrador y supervisor de "**EL CONTRATO**" emiten el dictamen para llevar a cabo la terminación anticipada, lo anterior con fundamento en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ELIMINADO 1

0079

Página 1 de 3

~~0089~~



- VI.** Mediante oficio DAyF/32-1/2016 de mayo de 2016, **"EL INEA"** le notificó a **"EL PROVEEDOR"** que se había extinguido la necesidad de la asesoría contratada, por lo que con fundamento en el artículo 54 Bis Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las cláusulas Octava y Décima de **"EL CONTRATO"**, se realizaría la terminación anticipada de **"EL CONTRATO"**.
- VII.** En contestación al oficio DAyF/32-1/2016 **"EL PROVEEDOR"** informa que no existen gastos no recuperables en que haya incurrido, lo anterior de conformidad al artículo 54 Bis Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- VIII.** Por oficio DAyF/32-2/2016 de fecha 31 de mayo de 2016 la Dirección de Administración y Finanzas solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del Convenio de Terminación Anticipada a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 102 de su Reglamento y la cláusula Décima de **"EL CONTRATO"**.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 1: Firma
del proveedor.
Fundamento: Art.
113 Frac. 1 de la
LFTAIP y el Art. 116
Párrafo 1 de la
LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene Firma del
proveedor

Declaraciones

De "LAS PARTES"

- I.** **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Terminación Anticipada con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 102 de su Reglamento, cláusula Décima de **"EL CONTRATO"** y Dictamen emitido por la Subdirección de Recursos Financieros.
- II.** **"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente convenio la terminación anticipada de **"EL CONTRATO"** por haberse extinguido la necesidad del servicio contratado, previo dictamen emitido por la Subdirección de Recursos Financieros.

Segunda.- **"EL INEA"** reconoce haber recibido los entregables pactados hasta el 30 de junio, respecto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad a lo estipulado en el Anexo Técnico de **"EL CONTRATO"**. Asimismo **"EL PROVEEDOR"**, reconoce que no existen gastos no recuperables en que haya incurrido.

ELIMINADO
1

0080

Página 2 de 3

0090



Tercera.- "LAS PARTES" no se reservan acción ni derecho alguno que ejercitar derivados de la celebración de **"EL CONTRATO"**, a partir de la fecha de firma del presente instrumento. Por lo tanto, **"LAS PARTES"** otorgan el más amplio finiquito que en derecho proceda respecto de **"EL CONTRATO"**, sirviendo este instrumento como constancia de cumplimiento.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 1: Firma
del proveedor.
Fundamento: Art.
113 Frac. 1 de la
LFTAIP y el Art.
116 Párrafo 1 de la
LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene Firma del
proveedor

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el 30 de junio de 2016, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Asistido por

L.C. Carlos Carlos Valdés Ramírez
Subdirector de Recursos Financieros

Por **"EL PROVEEDOR"**

ELIMIMADO 1

C. Magdalena Abigail Paz Aguilar

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio de Terminación Anticipada de fecha 30 de junio de 2016, del Contrato de Prestación de Servicios No. DPAYE-RF-001/16, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la C. Magdalena Abigail Paz Aguilar.

0081

0091